

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1069

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2092 DEL 25 DE JULIO DE 2022"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°4101 del 6 de mayo de 1981, emanada del Ministerio de Salud se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la institución sin

31200-32

RESOLUCIÓN N° 10 6 9

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2092 DEL 25 DE JULIO DE 2022”

ánimo de lucro “CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO”, con Nit 890.984.210-1 y domicilio en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°2092 del 25 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARIA Y EL NIÑO, identificada con NIT N°890.983.748-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para una población objeto de niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 67 cupos.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N°2092 del 25 de julio de 2022 que el NIT de la entidad es el 890.983.748-7 cuando en realidad es el 890.984.210-1, de conformidad con el Registro Único Tributario.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°2092 del 25 de julio de 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°2092 del 25 de julio de 2022, emanada del ICBF, en el sentido que el artículo primero de la parte resolutive quedará así;

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1069

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2092 DEL 25 DE JULIO DE 2022"

"**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año la institución denominada **CORPORACIÓN CASA DE MARIA Y EL NIÑO**, identificada con NIT N°890.984.210-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para una población objeto de niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25-422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 67 cupos."

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N°2092 del 25 de julio de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada **CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO**.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 16 JUN 2023

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Directora Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.  
Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Dirección Regional.  
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico



## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** martes, 20 de junio de 2023 8:50 a. m.  
**Para:** Andrés Castillo Sanfeliu  
**CC:** Orlando Guzman Benitez  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** R 1069 CORPORACION CASA DE MARIA Y EL NIÑO.pdf

Señor  
ANDRES GUILLERMO CASTILLO SANFELIU  
Representante Legal  
Corporacion Casa de Maria y el Niño

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1069 del 16 de junio de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahita**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: PÚBLICA

---

**De:** Andrés Castillo Sanfeliu <andres.castillo@casademaria.co>  
**Enviado el:** martes, 20 de junio de 2023 8:44 a. m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo Elizabeth

Por medio del presente correo me permito autorizar notificación de la resolución 1069 del 16 de junio de 2023.

Atentamente,

Andrés Castillo Sanfeliu

Enviado desde mi iPhone

El 16/06/2023, a la(s) 5:54 p.m., Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)> escribió:

Señor  
ANDRES GUILLERMO CASTILLO SANFELIU  
Representante Legal  
Corporacion Casa de Maria y el Niño

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1069 del 16 de junio de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

<image002.png>

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahita**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín  
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)


Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1069 del 16 de junio de 2023, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el 20 de mayo de 2023, y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

